

Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio. Tal aportación podrá ser objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.P.C, en el supuesto de que el convenio sea objeto de prórroga, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

b) El seguimiento del Programa del Centro Ocupacional para la inserción de personas discapacitadas y la Evaluación Técnica del mismo.

2.- Corresponde a la Asociación ASPANIES-FEAPS, a través del Centro Ocupacional para la inserción de personas discapacitadas :

a) El mantenimiento y funcionamiento del Centro Ocupacional, con las siguientes especificaciones:

a. 1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a. 2.- Establecer un registro de alumnos.

a. 3.- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a. 4.- Seleccionar y mantener el equipo multiprofesional de especialistas que va a desarrollar su prestación en el Centro Ocupacional, que tendrá la siguiente composición mínima:

" Un/a Psicólogo/a con experiencia en área de discapacitados, a jornada completa.

" Un Psicólogo-Gerente, con experiencia en área de discapacitados, al 40% de jornada completa.

" Dos Técnicos Especialistas en Educación Especial con experiencia en áreas de discapacitados, a jornada completa.

a. 5.- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro Ocupacional y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación ASPANIES-FEAPS, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro ocupacional.

Asimismo, la Asociación ASPANIES-FEAPS se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio

b) El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

" Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.

" Actividades culturales y recreativas.

" Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

" Apoyo psicosocial.

" Orientación familiar.

" Orientación e información social.